

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 59

(02 de noviembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN PRESUPUESTAL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 de 1994, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 de noviembre 2 de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones al Presupuesto" se estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que la Ley 1607 de 2012, en su artículo 20, creó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, a partir del 1° de enero de 2013, como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos previstos en la citada Ley.

Que el párrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 1607 de 2015, modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, estableció que para el período gravable 2015 el punto adicional de que trata el párrafo transitorio del artículo 23, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas y sesenta por ciento (60%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud. Así mismo dispuso que los recursos de que trata el párrafo serán presupuestados en la Sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y trasferidos a las entidades ejecutoras.

Que mediante Resolución No 3255 del 6 de octubre de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó la desagregación interna en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2016, para giro directo a las entidades beneficiarias – ejecutoras del CREE, asignando la suma de CINCO MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$5.015.903.529) M/CTE a la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que se hace necesario atender en la presente vigencia fiscal las actividades priorizadas en el "Plan de Fomento a la Calidad 2015 – 2018, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 63 del 9 de diciembre de 2015.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar al presupuesto de inversión de la Universidad para la vigencia 2016, los recursos antes mencionados.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los siguientes aportes de la Nación como transferencia para inversión de la presente vigencia:

NIVEL	DETALLE	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN	APROPIACIÓN FINAL
4000	II - APORTES DE LA NACION	100,273,858,620	5,015,903,529	105,289,762,149
4100	Transferencia para Funcionamiento	88,970,711,290	0	88,970,711,290
4200	Servicio de la Deuda Pública	0	0	0
4400	Concurrencia Nación Pasivo Pensional	2,164,339,495	0	2,164,339,495
4300	Transferencia para Inversión	9,138,807,835	5,015,903,529	14,154,711,364
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS		100,273,858,620	5,015,903,529	105,289,762,149

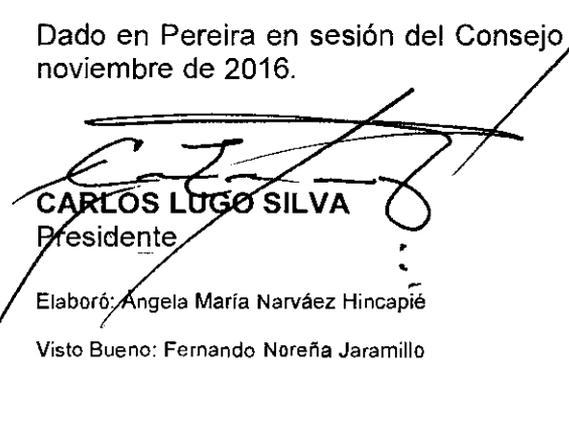
ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el presupuesto de gastos de inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes aportes de la Nación para la presente vigencia:

Programa	Subprograma	Proyecto	Subproyecto	DETALLE	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN	APROPIACIÓN FINAL
113				MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR	10,327,392,669	4,915,903,529	15,243,296,198
113	705			DESARROLLO FISICO SOSTENIBLE	10,327,392,669	4,915,903,529	15,243,296,198
113	705	3		GESTIÓN ESTRATEGICA DEL CAMPUS	395,790,000		395,790,000
113	705	3	1	SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	9,662,534,067	4,915,903,529	14,578,437,596
113	705	3	2	GESTIÓN DE SEDES ALTERNAS	34,087,904	0	34,087,904
113	705	3	3	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA	234,980,698	0	234,980,698
113	705	3	4				
410	705			INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS EDUCACIÓN SUPERIOR	1,468,682,351	100,000,000	1,568,682,351
410	705	2		INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN	1,468,682,351	100,000,000	1,568,682,351
410	705	2	1	CONVOCATORIAS INTERNAS Y EXTERNAS	1,257,135,801	100,000,000	1,357,135,801
410	705	2	4	UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO	61,001,750	0	61,001,750
410	705	2	3	POLÍTICAS DE FOMENTO IIE	150,544,800	0	150,544,800
TOTAL INVERSIÓN					11,796,075,020	5,015,903,529	16,811,978,549

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira en sesión del Consejo Superior Universitario realizada el dos (02) de noviembre de 2016.


CARLOS LUGO SILVA
 Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
 Secretaria General

Elaboró: Angela María Narváez Hincapié

Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo